



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITA DE UN BIEN INMUEBLE

En Sevilla y Málaga, a fecha firma digital

REUNIDOS

De una parte,

D. José Ángel Narvárez Bueno, Rector Magnífico de la **Universidad de Málaga**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y, de otra parte,

D. Diego Vargas Ortega, Director Gerente del **Servicio Andaluz de Salud** (en adelante "**SAS**"), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2022), por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 15 de julio de 2021 las partes suscribieron un convenio para la cesión de uso temporal gratuita de un bien inmueble (planta baja y patio del edificio sito en avenida de la Estación de El Palo nº 2 de Málaga, como Centro de Salud de El Palo, de Málaga).

SEGUNDO. - Que en su cláusula 4 relativa a Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, se regula la composición de la Comisión de seguimiento, de carácter paritaria, que estará formada por dos personas por cada una de las partes, siendo los representantes por parte de la Universidad de Málaga D^a Patricia Mora Segado, Vicerrectora Adjunta de Smart Campus y D. Raúl Martín Maldonado, Subdirector del Servicio de Construcción y Conservación.

Que la designación del Subdirector del Servicio de Construcción y Conservación como miembro de dicha Comisión de Seguimiento se realizó de forma excepcional y con carácter temporal, al carecer dicho Servicio de Director a la fecha de la firma del convenio.

TERCERO.- Dado el carácter de cesión gratuita del bien inmueble, no procede que la misma suponga un coste para la Universidad de Málaga debido al desalojo de la zona a ceder y la preparación previa del centro.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Modificar la cláusula cuarta, último párrafo, del texto del Convenio que quedará redactada de la siguiente forma:

“Representando a la UMA: D^a Patricia Mora Segado, Vicerrectora Adjunta de Smart Campus y D. Jorge Barrios Corpa, Director del Servicio de Construcción y Conservación”.

SEGUNDA. Régimen económico.

Añadir a la cláusula segunda, el siguiente párrafo:

“Los costes debidos a las actuaciones necesarias a realizar en el centro previamente a la ocupación efectiva de los espacios cedidos, y que sean imprescindibles para cumplir con el objeto del Convenio, serán asumidos por el SAS.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Comprometiéndose éste a abonar a la Universidad de Málaga dichos costes en la anualidad 2023 mediante un único pago, tras la certificación documental por parte de la misma del detalle de dichos gastos, y Certificación de la Dirección del Distrito Sanitario Málaga de la realización efectiva de dichas actuaciones. Con cargo a la partida presupuestaria G/41C/44100/29.

TERCERA. Vigencia

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, y tendrá la vigencia que reste desde la firma hasta la extinción del Convenio del que trae causa, permaneciendo vigentes e inalterados el resto del clausulado no afecto por la presente Adenda.

En caso de firma digital, las partes firman en sus respectivas sedes sociales, en la fecha digital, entrando en vigor la presente Adenda a partir de la última fecha de firma digital.

En prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR



Firmado digitalmente
por [REDACTED] 2489 [REDACTED] JOSE
ANGEL NARVAEZ (R:
Q2918001E)
Fecha: 2023.05.12
10:55:36 +02'00'

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

POR SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EL DIRECTOR-GERENTE

Firmado por VARGAS ORTEGA
DIEGO AGUSTIN - [REDACTED] 5390 [REDACTED] el
día 18/05/2023 con un
certificado emitido por AC

DIEGO VARGAS ORTEGA